

POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD E INDEPENDENCIA

INSPECONTROL ORGANISMO AUTORIZADO, S.L. (en adelante, **INSPECONTROL**).
Dispone de autonomía financiera y de gestión, que le hace no estar sujeto a condicionantes que puedan afectar a su independencia e imparcialidad por razón de dicha relación de propiedad.

INSPECONTROL, ofrece a sus clientes los servicios de inspección reglamentaria (Baja Tensión) para:

- a) Instalaciones industriales que precisen proyecto, con una potencia instalada superior a 100 kW;
- b) Locales de Pública Concurrencia;
- c) Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas;
- d) Locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW;
- e) Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW;
- f) Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior 5 kW.

éstos son los propios de una entidad de inspección según UNE-EN ISO/IEC 17020, no llevando a cabo ninguna otra actividad que pueda comprometer su independencia e imparcialidad en la realización de sus actividades de inspección referidas en el punto 2 de la NT-17, o el 4.1 correspondiente a CGA-ENAC-OCI.

Las actividades anteriormente mencionadas que desarrolla **INSPECONTROL**, mantienen en todo momento la independencia, imparcialidad e integridad de los servicios de inspección. En el caso de emprender el desarrollo de nueva actividad, se procedería a analizar la incidencia que pueda tener en las actividades actuales de **INSPECONTROL**, evaluando su posible impacto sobre las actividades de inspección, asegurando que se mantiene en todo momento la independencia, imparcialidad e integridad de la misma. El análisis, evaluación y las medidas de control que establece la compañía con respecto a las posibles amenazas frente a la imparcialidad, están determinadas en los documentos internos pertinentes.

En **INSPECONTROL**, ni su alta dirección, ni el personal involucrado, son propietarios, ni participan directa o indirectamente del diseño, la consultoría, la fabricación, la construcción, la comercialización, el suministro, la instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, el uso o el mantenimiento de los ítem a inspeccionar dentro de su ámbito de autorización, que puedan entrar en conflicto y suponer una grave amenaza a la imparcialidad, independencia de criterio e integridad de sus actividades.

La entidad **INSPECONTROL** identifica los organismos relacionados e informa a sus clientes de cuales son y de que no podrá realizar la inspección en el caso de que dichas organizaciones estén implicadas en el ítem a inspeccionar.

Por tanto, **INSPECONTROL** dispone de un documento interno de control de los posibles riesgos, que permiten asegurar la gestión de la imparcialidad, atendiendo para ello, a un análisis y una declaración de compromisos asumidos por la alta Dirección de la entidad. En este documento se describe detalladamente las acciones concretas tomadas por la Dirección para identificar y evitar los posibles conflictos de interés. Además, define las medidas apropiadas para asegurar que no puedan presentarse conflictos de interés, describiendo cómo el personal y los colaboradores han suscrito los compromisos oportunos.

Desde la Dirección de **INSPECONTROL** se asume el compromiso de comunicar a **ENAC** cualquier modificación significativa relacionada con estos compromisos.

POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD E INDEPENDENCIA

Así mismo se compromete con el desarrollo y la implementación del sistema de gestión y con su eficacia para alcanzar el cumplimiento coherente con las normas de referencia aplicables a sus actividades.

Cualquier persona perteneciente a **INSPECONTROL**, debe informar inmediatamente a la Alta Dirección de la misma, en el caso de conocer tratamientos de imparcialidad causados por terceras partes, y ésta deberá dejar registro de la misma, además de las acciones adoptadas para su eliminación.

En el caso de personal subcontratado o contratado a tiempo parcial, las labores que realicen serán dirigidas en todo momento por personal de **INSPECONTROL**, quién será en último caso quien se haga responsable del resultado de los trabajos realizados por este personal, quedando garantizada por esta vía la independencia de criterio.

Para los casos en lo que se plantee algún conflicto de intereses, la Dirección de **INSPECONTROL** se ocupa de asegurar que se le aplican las medidas adecuadas para su eliminación, dejando el registro oportuno de las actuaciones adoptadas.

1-MEDIDAS ADOPTADAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS A LA IMPARCIALIDAD

1.1 A nivel comercial

Velar porque nunca se oferten de forma conjunta los servicios de la otra organización, con los de **INSPECONTROL**, así como no tener vínculos con empresas que puedan poner en riesgo la imparcialidad e independencia de sus actividades.

1.2 A nivel Operativo

- Se identificará en toda solicitud de oferta, y con anterioridad al establecimiento de condiciones para la inspección, los posibles riesgos que puedan afectar a la imparcialidad (tanto a nivel de empresa -si la hay-, como de personas implicadas).
- Se evitará la designación de personal inspector cuya vinculación o relación pudiera considerarse que podría comprometer su independencia e imparcialidad, ya sea por motivos personales (consanguinidad, relación, etc.) o profesionales (de dependencia, relación comercial, etc.).
- Todo personal externo contratado tendrá explicitado en el clausulado del contrato mercantil que se celebre, la obligatoriedad de identificar y abstenerse de desarrollar actividades de inspección para **INSPECONTROL**, ante la existencia de algún posible conflicto de interés, o riesgo para la imparcialidad de su intervención.

1.3 A nivel interno, para el personal que participa en la inspección

El personal interno de la entidad se dedica en exclusiva al desarrollo de las actividades propias de la entidad, no desarrollando otras actividades que puedan suponer conflicto de interés, o riesgo para la imparcialidad de su intervención.

1.4 Relaciones derivadas de posibles subcontrataciones

INSPECONTROL, no realiza ninguna contratación externa, entendida ésta como subcontratar a otra organización para que lleve a cabo las actividades de inspección en nombre del Organismo de Control Autorizado para Inspección en Baja Tensión.

INSPECONTROL, no sólo asegura la independencia, imparcialidad e integridad en los servicios prestados a sus clientes, sino que también asegura que éstos son realizados de manera no discriminatoria a sus clientes, para ello:

- No aplica cargas financieras indebidas ni otros condicionantes que pudieran dificultar el acceso a los servicios como Organismo de Control de INSPECONTROL, a todas las partes interesadas.
- Los procedimientos de actuación de que dispone la entidad se aplican por igual en la realización de los servicios como Organismo de Control que le sean solicitados, con independencia del solicitante.

La Dirección de la empresa expresa su decisión de no llevar a cabo ningún servicio de inspección como Organismo de Control a clientes si hay una amenaza inaceptable de imparcialidad.

Granada a 30 de noviembre de 2023

Fdo.: D. Carlos Martín Fernández
**Director General de
INSPECONTROL**

Fdo.: D. Emilio Manuel Molina González
**Codirector General de
INSPECONTROL**